

COMENTARIOS FINALES

MÉXICO HA AVANZADO EN LA APERTURA INFORMATIVA DEL SECTOR DE SEGURIDAD NACIONAL.

La expedición de la LFTAIPG y la creación del IFAI han sido pasos decisivos en este esfuerzo. Aún existen varios retos en este ámbito que requieren el impulso de un amplio abanico de reformas. Los grandes objetivos que deben perseguir estas reformas son los tres siguientes:

1. Una mayor apertura informativa en asuntos de seguridad nacional que sean de gran interés público;
2. Una mejor comunicación y más intercambio de información entre las agencias del Ejecutivo, entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, y entre el gobierno federal y los gobiernos estatales; y
3. Una mejor protección de la información genuinamente reservada.

A continuación se sugieren algunas acciones para progresar en el logro de estos tres objetivos. Para avanzar

en el *primer objetivo* podrían adoptarse las siguientes cuatro medidas:

- a. *Que la prueba de daño requiera de un balance entre los intereses de seguridad nacional y los intereses de un régimen democrático.* El impacto de las reformas institucionales en materia de transparencia será limitado si no se modifican los criterios tradicionales de clasificación de información, los cuales ponen un gran énfasis en los costos de la apertura y escaso énfasis en los costos de la secrecía para una sociedad democrática. Así pues, la información debería ser clasificada únicamente si el daño a la seguridad nacional que podría resultar de una apertura no autorizada de información rebasa de modo manifiesto los beneficios públicos que derivan de su difusión y los costos que derivan de evitar su divulgación. Dicha prueba podría basarse en los criterios establecidos para la desclasificación y para facilitar el escrutinio público. Además, cuando se eva-

lúen los riesgos de la divulgación de cierta información para la seguridad nacional, los “clasificadores” deberían adoptar un enfoque de “gestión o manejo” de riesgos en lugar del enfoque tradicional que busca su “evaluación o supresión”.²²

- b. *Que se evalúe el grado de “apertura” con que se conduce el personal de las agencias de seguridad en sus decisiones de clasificación de información, y que se introduzcan medidas que obliguen a los “clasificadores” a establecer el más corto periodo de reserva apropiado.* Varios incentivos favorecen la sobre clasificación en el sistema actual de transparencia y acceso a la información. Además, las consecuencias potencialmente irreversibles de algunas decisiones equivocadas al publicar o desclasificar información refuerzan la tendencia a sobre clasificar (Department of Energy, 1995). De aquí que sea necesario crear nuevas reglas que anulen los incentivos para la sobre clasifi-

cación, tales como la medición de la “apertura informativa” en las evaluaciones del desempeño del personal de las agencias de seguridad encargado de clasificar la información, o el establecimiento de sanciones más estrictas a funcionarios que entorpezcan la difusión de información pública (Idem). Además, deben establecerse reglas que obliguen a los “clasificadores” a fijar periodos más cortos de reserva que sean compatibles con la protección a la seguridad nacional.

- c. *Debe aprobarse una legislación que permita el establecimiento de un sistema público de indicadores relativos a la política pública de seguridad que permita a los ciudadanos evaluar el desempeño del gobierno federal y de los gobiernos estatales en este rubro. Introducir la competencia alrededor de un pequeño (pero bien seleccionado) grupo de indicadores debilitaría la sobre clasificación de información en materia de seguridad y traería beneficios*

sustantivos a la política federal de seguridad nacional y de seguridad pública, así como a las políticas estatales de seguridad pública.

- d. *Deben refinarse los criterios de clasificación relativos a la seguridad nacional para que todos posean referentes empíricos precisos.* Aunque en México los *Lineamientos* representan un esfuerzo loable para evitar la sobre clasificación de información en materia de seguridad nacional, varios de sus criterios parecen todavía muy amplios, lo que puede propiciar la reserva injustificada de información.

Para avanzar en el *segundo objetivo* podrían adoptarse las siguientes dos medidas:

- a. Que el Congreso se convierta en un catalizador de una política de apertura informativa en el ámbito de la seguridad nacional. Cuando una agencia del Ejecutivo no pueda ser persuadida de transparentar ciertos

rubros de información pública en materia de seguridad nacional, el Congreso debe hacerlo (Armstrong, 1998). Éste debe comprometerse primero con la transparencia a su interior y después debe ejercer su autoridad para impedir la sobre clasificación de información y fortalecer la rendición de cuentas en el sector de seguridad. Con frecuencia el Congreso acepta resignadamente las decisiones de clasificación del Ejecutivo, sin asegurarse de que tales decisiones se apeguen a los estándares y mejores prácticas internacionales. Como se mencionó previamente, en México la Comisión Bicameral sobre Seguridad Nacional, compuesta por tres senadores y tres diputados, y encargada por ley de evaluar la política de seguridad nacional, ha encontrado una gran reticencia de los funcionarios del Ejecutivo para entregarles información.

Para avanzar gradualmente en este terreno, el Ejecutivo podría

empezar a generar informes especialmente confeccionados a las necesidades informativas de los legisladores, y también podría ofrecer presentaciones privadas de documentos clasificados a los congresistas, en el entendido de que no se entregará material impreso. En la mayoría de los casos el Ejecutivo responderá positivamente a las demandas informativas de los legisladores, pero será necesario que una amplia franja de los mismos se pronuncie públicamente a favor de tales demandas (Rozell, 2002).

- b. Deben crearse amplias redes de información digitalizada que permitan y faciliten el intercambio horizontal de información entre las agencias del sector de seguridad nacional. Un sistema de este tipo tenderá a uniformar la información en la materia y disminuirá el número de errores que se cometen por vacíos o asimetrías de información en la toma de decisiones. Estos siste-

mas deben contemplar una serie de garantías que impidan la divulgación de información reservada y el hurto de datos. Asimismo, el acceso deberá controlarse por medio de varios criterios, entre los que se cuentan el rango jerárquico y el tipo de tareas desempeñadas por el funcionario. El rango se refiere al nivel que el funcionario ocupa dentro de la estructura de cada agencia, y el tipo de tareas se refiere al conjunto de labores de las que es responsable por el puesto que ocupa. Estos dos criterios son útiles para delimitar el tipo de información al que tendrá acceso el funcionario y con quién la puede compartir.

Para avanzar en el *tercer objetivo* podrían adoptarse las siguientes cinco medidas:

- a. No almacenar información reservada en lugares donde puedan tener fácil acceso personas no autorizadas. Para ello, deben implementarse medidas de

seguridad electrónicas, físicas y de procedimiento. Entre las primeras, están el empleo de sistemas electrónicos para controlar el acceso de los funcionarios a las instalaciones y las bases de datos. Entre las medidas de seguridad físicas están el uso de puertas electrónicas, cámaras de seguridad y circuito cerrado, o la separación de las áreas de trabajo por sectores funcionales. Entre las medidas de procedimiento se encuentran la implementación de controles de confianza entre los funcionarios, o el desarrollo de códigos y reglamentos de clasificación de información, así como la especificación de sanciones en caso de que se violen las disposiciones de dichos reglamentos.

- b. Realizar la comunicación y transmisión de la información confidencial de forma segura. Esto puede lograrse a través de métodos electrónicos de seguridad, como la encriptación y codificación de los documentos cla-

sificados, la implementación de vías de transmisión de información con sistemas de detección de intrusos, o el desarrollo de sistemas de autenticación y validación, tanto de personas como de información.

- c. Asegurarse de que los destinatarios de la información clasificada la traten como tal y exigirles obligaciones expresas de confidencialidad. En otras palabras, deben desarrollarse criterios y procedimientos recíprocos en materia de clasificación y manejo de información reservada. Si el destinatario de la información no ofrece este tipo de garantías para su adecuado manejo, lo mejor es que la misma no sea transmitida.
- d. Revelar información reservada a los funcionarios correspondientes sólo cuando sea estrictamente necesario. Para esto, resulta útil la aplicación del llamado *Principio de Separación de Privilegios*, el cual indica que los funcionarios sólo deberán tener

acceso a la información absolutamente necesaria para el cumplimiento de sus tareas.

- e. Promover que las agencias de seguridad tengan una política de protección de información reservada y que los servidores públicos estén conscientes de esto. Para ello, es necesario que cada agencia posea un conjunto de disposiciones normativas que regulen los procedimientos para la clasificación y desclasificación de la información, y para manejar y proteger la información reservada. Estas disposiciones deben ser congruentes con la legislación federal en materia de acceso a la información. Finalmente, es necesario que las agencias de seguridad se cercioren de que sus empleados conozcan detalladamente tales regulaciones.